

**INFORME SOBRE LOS ASPECTOS PRINCIPALES DEL REAL DECRETO 578/2013, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA APLICABLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PARTICIPEN EN LAS CONVOCATORIAS ANUALES DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 22.3 DE LA LEY 44/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS**

Esta norma desarrolla el artículo 22.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que fue modificado por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que recogía una demanda del CERMI asumida por el Legislador.

**La medida afecta a una amplia relación de profesiones sanitarias, en concreto:**

- Licenciados/Graduados:

* Médicos.
* Farmacéuticos.
* Dentistas.
* Aquellos que se encuentren en posesión de un título oficial de especialista en Ciencias de la Salud establecido para psicólogos, químicos, biólogos, bioquímicos u otros licenciados universitarios no incluidos anteriormente.

- Diplomados/Graduados:

* Enfermeros.
* Fisioterapeutas.
* Terapeutas ocupacionales.
* Podólogos.
* Ópticos-optometristas.
* Logopedas.
* Dietistas-nutricionistas.

**Reserva de plazas:**

En cada convocatoria anual de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada, **se reservará al menos el 7%** de la totalidad de las plazas ofertadas en cada una de ellas**, para ser cubiertas por aspirantes** que tengan la consideración legal de personas con **discapacidad reconocida.**

Dicha cuota de reserva del 7% se distribuirá entre las distintas titulaciones o grupo de éstas que pueden participar en dichas pruebas.

**Turno independiente:**

Los aspirantes que hagan constar en su solicitud que se acogen al turno de personas con discapacidad no podrán cambiar de turno.

Si una persona **accede al título de especialista** en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia **habiéndose acogido al turno de personas con discapacidad** y participen en pruebas selectivas posteriores **para acceder a otro título de especialista** por dicho sistema, **no les será de aplicación el porcentaje del 7%** de las plazas ofertadas que se asignen a personas con discapacidad en dichas convocatorias, **salvo que la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad haya sido posterior a la obtención del título de especialista de que se trate.**

**Realización de los ejercicios de las pruebas:**

Los ejercicios a realizar, los criterios de calificación de los mismos, la puntuación necesaria para entenderlos superados y la evaluación, en su caso, de los méritos académicos y profesionales, serán **iguales para todos los aspirantes** de la misma titulación, cualquiera que sea el turno, ordinario o para personas con discapacidad.

**Compatibilidad de la discapacidad con el ejercicio de las funciones en la plaza de formación:**

La compatibilidad de las condiciones físicas, psíquicas y sensoriales del adjudicatario de plaza por el turno de personas con discapacidad con el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza en formación de la especialidad por la que se haya optado, **se acreditará mediante la superación en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** que en cada caso corresponda, del examen médico que con carácter general se prevé para todos los adjudicatarios de plaza.

Cuando los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales lo estimen pertinente **podrán solicitar, con carácter previo** a la conclusión del examen médico antes mencionado, **informe de los órganos competentes en materia de valoración de la discapacidad** que en cada caso corresponda.

**Garantía de la accesibilidad en el proceso formativo:**

Se garantizan condiciones de accesibilidad en el proceso formativo, conforme a las disposiciones generales previstas en los artículos 37 y 37 bis de la LISMI.

En concreto:

* En el supuesto de que se adjudicara una plaza de residente en formación a una persona con discapacidad, **el centro del que dependa la unidad docente correspondiente estará obligado a hacer las obras, adaptaciones y demás ajustes razonables** que se precisen para lograr la accesibilidad a todas las actividades del programa formativo, **así como a facilitarle las ayudas técnicas necesarias,** para lo que podrá solicitar asesoramiento y apoyo al Centro de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) o a otra entidad pública o privada especializada.
* Si por motivos arquitectónicos insalvables o graves problemas presupuestarios u otras razones análogas que pudieran suponer una carga excesiva esto no se hiciera, y por lo tanto, **la imposibilidad de realizar las actividades a las que obliga el programa formativo se debiera a las condiciones del centro** y no a las limitaciones funcionales del residente, **no se le podrá declarar no apto** en el examen médico preceptivo, y **la Administración sanitaria** donde se ubique la unidad docente **estará obligada a ofertarle otra plaza** accesible, en una unidad docente que reúna las cualidades que permitan su formación y su integración en las actividades asistenciales en situación de igualdad respecto a los demás residentes de la misma especialidad.
* **Si la discapacidad impide al residente realizar jornadas de trabajo prolongadas**, no se disminuirá el número de horas que determina el programa formativo, pero sí **se organizarán de forma que tenga los descansos necesarios y apropiados a sus capacidades funcionales.**

**Medidas de preferencia:**

Los Jefes de Estudio de las diferentes unidades docentes darán **preferencia en el proceso de asignación de los itinerarios formativos**, a las personas con discapacidad que hayan sido adjudicatarias de plaza por dicho turno, siempre que la mencionada preferencia tenga como finalidad facilitar que el itinerario y los periodos de rotación por los distintos dispositivos que integran la unidad docente, **se adecuen a las características propias de cada persona con discapacidad.**

31 de julio de 2013.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)